I - 4883-17

CONTRATO DE BIENES Nº 025 -2017-MPCP

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL - EJERCICIO 2017

Ítem Nº 01: Arroz Corriente Mejorado
Ítem N° 02: Frijol Chiclayo

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC Nº 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE MUNICIPAL**, señor **DR. NELTON JAVIER ARCE CORDOVA,** identificado con D.N.I N° 00038983, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO OJO NEGRO**, con RUC Nº **20601927986**, y con domicilio legal en el Jr. Andrés A. Cáceres N° 137– Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General señora **ESTELA PANDURO BANEO**, identificada con DNI Nº 00087316, cuya vigencia de Poder se encuentra inscrito en la Partida N° 11141561, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 30520 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.
- Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE
- Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017
- Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia alimentaria. D.S. N° 002-2004-MIMDES-Reglamento de la Ley N° 27767.
- D.S. N°088-2003-PCM Transferencia de Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaría.
- D.S. N° 038-2004-PCM-Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- Decreto Supremo No. 055-99-E.F -Texto único ordenado de la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", tiene la necesidad de adquirir productos alimenticios para atender las necesidades de los comedores populares, hogares albergues, población en riesgo moral y salud, fundación por los niños del Perú, para la cual la Comisión de Adquisición para Productos Agropecuarios e Hidrobiológicos para el Programa de Apoyo Alimentario Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio 2017, conformado mediante Resolución de Alcaldía N°176-2017-MPCP de fecha de 13 Marzo del 2017, aprobó el Expediente de Contratación y las Bases del procedimiento de selección Régimen Especial Nº 001-2017-MPCP-CAPA (Primera Convocatoria).

Contando con todos los documentos de acuerdo a Ley, la Comisión de Adquisición para Productos Alimentarios - CAPA, adjudicó la Buena Pro en acto público, con fecha 24.04.2017, parte del **Ítem N°001: Arroz Corriente Mejorado, e Ítem N°002: Frijol Chiclayo**, llevado a cabo mediante el procedimiento de selección Régimen Especial Nº 001-2017-MPCP-CAPA (Primera Convocatoria), correspondiente a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL - EJERCICIO 2017**, a favor de la

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO OJO NEGRO, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

Tiene por objeto la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL - EJERCICIO 2017"**, con la finalidad de brindar Asistencia Alimentaria a los Comedores Populares, Hogares, Albergues, Población en Riesgo Moral y Salud y Fundación por los niños del Perú.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 73,768.66 (Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 66/100 Soles)**, a todo costo. Este monto corresponde a la adjudicación correspondiente al **Ítem N°001: Arroz Corriente Mejorado e Ítem N°002: Frijol Chiclayo,** cabe señalar que dicho monto se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	KG	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	SACO X 50 KG.	20,950	Regional	2.95	61,802.50
2	KG	FRIJOL CHICLAYO	SACO X 50 KG.	3,415	Regional	3.504	11,966.16
						TOTAL S/	**73,768.66**

El monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y controles de calidad; así como otro concepto que pueda incidir sobre el costo del producto materia del presente contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Certificación de Crédito Presupuestario N° 846

9002 3999999 5001062 23 051 0115 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
0058 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES
1 00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL
2.2.2 3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
2.2.2 3.1 APOYO ALIMENTARIO
2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-306-000100135152-85 del Banco Continental, luego de la recepción formal y completa de la documentación que posteriormente se indicará, siendo así **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en la misma que se efectuará la cancelación de los respectivos pagos a cuenta; para tal efecto, el Sub Gerente de Programas Sociales dará la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

El Expediente completo para el trámite de pago será el siguiente:

- Factura por el monto total del Contrato (original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra / Guía de Internamiento
- Guía de Remisión (original y copia)
- Actas de Conformidad de Recepción
- Copia del Contrato

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

La vigencia del presente contrato es de OCHO (08) meses, el mismo que se computa desde día siguiente del perfeccionamiento del contrato, hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y se efectué el pago correspondiente a la última prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

El plazo de entrega es 08 (ocho) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra. La entrega de los Bienes se realizará de acuerdo al cronograma adjunto y podrá ser modificado conforme a la necesidad del área usuaria.

Cronograma de entrega

MESES	FECHA DE ENTREGA	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	FRIJOL CHICLAYO
MAYO	19.05.2017		1,836
NOVIEMBRE	17.11.2017	20,950	1,579
TOTAL KG.		**20,950**	**3,415**

La entrega de los mismos se realizará conforme al requerimiento del área usuaria; por cuanto **LA MUNICIPALIDAD**, no cuenta con un almacén que reúna las características de salubridad para un adecuado almacenamiento; por lo que **EL CONTRATISTA**, en este acto también asume la condición de **CUSTODIO** de los bienes objeto del contrato, a efectos de que los entregue conforme a lo requerido por **LA MUNICIPALIDAD**, y en caso de negarse a entregar los mismos, será objeto de acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del Proceso por Régimen Especial que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jirón inmaculada 386 – Pucallpa en el horario de 7:30 a 13:00 horas y de 13:45 a 16:00 horas de lunes a viernes.

FORMA DE ENTREGA: Entregas Periódicos

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Ítem N°001: Arroz Corriente Mejorado e Ítem N°002: Frejol Chiclayo

El producto a suministrarse deberá, cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo IV – Especificaciones Técnicas.

- El producto se entregará en sacos nuevos de polipropileno de 50 Kg, con los requisitos de cada producto y con logotipo según Capitulo IV – Especificaciones Técnicas.
- La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo rechazará el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el Capítulo IV – Especificaciones Técnicas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el agricultor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones de calidad.
- **EL CONTRATISTA** cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- En la ejecución contractual, la Municipalidad Provincial Coronel Portillo podrá reducir la cantidad del producto que se adquiere, por razones de restricción presupuestal, caso fortuito o fuerza mayor; e igualmente, cuando la necesidad programada se ha reducido o desaparecido, lo que será acreditado a través de un Informe sustentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

CONTROL DE CALIDAD

El Control de Calidad será realizado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. El agricultor o representante deberá estar presente en el instante de la prueba de control de calidad, la no presencia de este no invalidará el acto.

CERTIFICACIÓN

El proveedor deberá acompañar a la entrega de su producto un Certificado o Informe de ensayo original: físico químico, organoléptico y microbiológico correspondiente al lote a entregar de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de compra respectiva, analizado, muestreado y emitido por el Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Salud

Ambiental - DESA de Ucayali. La toma de muestra será de acuerdo a la NTP ISO 2859-1 2008 Nivel S4

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien será emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **"EL CONTRATISTA"** un plazo de dos (2) días para su subsanación.

Si después del plazo otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado **"LA MUNICIPALIDAD"** aplicará sobre el monto total de la ejecución de la prestación objeto del Contrato, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{N° de Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.40

En caso que la penalidad por día de atraso llegue a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento; asimismo, se procederá a comunicar este hecho al Tribunal de la OSCE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no menor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES Reglamento de la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **"EL CONTRATISTA"**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional, en la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 05 días del mes de Mayo del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

NELTON JAVIER ARCE CÓRDOVA
DR. EN DERECHO
GERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"

Asociación de Productores Agropecuario
CHIC NEGRO

Estela Panduro Baneo
DNI Nº 00087316
Presidenta

"EL CONTRATISTA"